

D<sup>n</sup>. Diego Laxa Laxandona, Pres.<sup>o</sup>,  
 y D<sup>n</sup>. Navera Vizente Hauze, Jurado, de este  
 Ayuntamiento. Dicen, que continuando en exponer  
 A. S. los Poderosos motivos, que le asisten para  
 no permitir, q<sup>e</sup> permanezca la nobedad, que se  
 advierte en el Balcon, que de tiempo Inmemorial  
 tienen en la Casa de Comedias Estánado, para que  
 los Individuos de este Ayuntamiento. Concurran a estas  
 funciones, hacen pres<sup>te</sup>, que por el mismo hecho, da en  
 nobedad perjudicial alas Regalias de que han go-  
 zado, y gozan los R. S. y Jurados, deve tratarse de  
 un Remedio pues sobre que es despojarles de la pos-  
 sesion en que han estado, y estan Privandolos de un  
 Arrento honorífico, y porhemamente, q<sup>e</sup> Ampre han  
 tenido, no alcanzan, que fundam<sup>to</sup> aya havido, p<sup>o</sup>  
 q<sup>e</sup> de adelante, se aya dispuesto dho Balcon, q<sup>e</sup> no  
 quepan mas de 5. o 6. Pres.<sup>os</sup>. Ello exiesto, que todos  
 tienen dho arrento por la misma Condiz.<sup>n</sup> de ser  
 Capitulares. Que hasta aqui se havido, que yendo -  
 desuados, no les aprivado, que entran en el; Que al  
 paso, q<sup>e</sup> gozavan esta Reg.<sup>ta</sup> Acosizaban Conrey  
 Personay las funciones, Sirviendo el estímulo a los -